



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTRUMENTO BÁSICO DE LA MISMA, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD SOCIAL POR COOPERACIÓN COMUNITARIA (COPLAMAR), ACTUALMENTE DENOMINADO IMSS-BIENESTAR, SE ENCUENTRA BAJO SU ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 20 DE ABRIL DE 1983.
- 1.3. EL COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 268-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN V, 3, FRACCIÓN II, INCISO G), 6, FRACCIÓN I, 66 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 82 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 142,068 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 135 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO, Y POR ENDE, RESULTA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y POLÍTICA 4.30.3 Y LINEAMIENTO 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE



ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.5. QUE EL 20 DE JULIO DE 2022, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS MÉDICOS CUBANOS, S.A., SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE Y NO DERECHOHABIENTE EN DIVERSAS ZONAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICAS Y MÉDICOS ESPECIALISTAS EN DIVERSAS DISCIPLINAS PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SALUD CUBANO.
- 1.6. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN PARA EL TRASPORTE AÉREO A DESTINOS NACIONALES DE MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS QUE PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN EL PAÍS.
- 1.7. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON PRESUPUESTO DISPONIBLE BAJO LA PARTIDA NÚMERO 42062308, "CURSOS, TALLERES Y EVENTOS COMUNITARIOS".
- 1.8. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ADJUDICÓ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 30, TERCER PÁRRAFO, 73 Y 74 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES.
- 1.9. TIENE SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EN LA CALLE DE HAVRE N°. 7, TERCER PISO, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 7,512 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1989, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO JOSÉ MELESIO MARIO PÉREZ SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NO. 170 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 122921 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1989.
- 2.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 7,512 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1989, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO JOSÉ MELESIO MARIO PÉREZ SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NO. 170 DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS



FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

- 2.3. QUE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y CONEXOS.
- 2.4. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MET8908305M9, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- 2.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.6. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- 2.7. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.
- 2.8. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, DECLARA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE DIAGONAL SAN ANTONIO, NÚMERO 1218, COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 03020.
- 2.9. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO, CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", POR CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD IMSS-BIENESTAR, SERVICIO DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN PARA EL TRASPORTE AÉREO A DESTINOS NACIONALES DE MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS QUE PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN EL PAÍS; DICHOS SERVICIOS SE PROPORCIONARÁN CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO ÚNICO QUE UNA VEZ SUSCRITO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y "EL PROVEEDOR" FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.



CONTRATO N°. O2M0318

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA EFECTIVA Y SATISFATORIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL PRESUPUESTO MÍNIMO CON QUE CUENTA "EL INSTITUTO" COMO COMPROMISO DE PAGO DE LOS SERVICIOS, EL CUAL CORRESPONDE A UN MONTO DE \$237,931.04 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$594,827.59 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.); DICHS IMPORTES NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD AL PRECIO UNITARIO SEÑALADO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE "EL INSTITUTO" Y DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECOGER EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, UBICADO EN CALLE HAVRE NO. 07, OCTAVO PISO, COL. JUÁREZ, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE CUENTE CON LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE QUE EL SERVICIO FUE PROPORCIONADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". POSTERIORMENTE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN ANTES REFERIDA EN LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE "EL INSTITUTO", SITO EN LA CALLE GENERAL TIBURCIO MONTIEL N°. 15, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11850.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, SERÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE "EL INSTITUTO", TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA QUE REGISTRADA CON ANTERIORIDAD.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA ENTREGA.** "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE CON "EL INSTITUTO", A PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) **PLAZO:** EL SERVICIO PRIMARIO SE PROPORCIONARÁ DEL 21 AL 22 DE OCTUBRE DE 2022, Y EN CASO DE EXISTIR SERVICIOS SUBSECUENTES SE REALIZARÁN CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" Y A LO DESCRITO EN EL ANEXO ÚNICO.
- B) **LUGAR:** EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA CONFORME LO DETERMINE "EL INSTITUTO" Y LO QUE AL RESPECTO SE DETERMINE EN EL ANEXO ÚNICO.
- C) **CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO" Y AL ANEXO ÚNICO.

**QUINTA.- ENTREGA – RECEPCIÓN.** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SUSCRIBIRÁN EL FORMATO DE ACTA DE RECEPCIÓN DE ESTOS, CON LO CUAL, SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

POR PARTE DE "EL INSTITUTO", LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O INSUMOS, SE REALIZARÁ POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, POR QUIÉN ESTE DESIGNE PARA DICHOS EFECTOS.

**SEXTA.- VIGENCIA.** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LO QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA, SE ORIGINA UN RETRASO DE PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS APLICABLES.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O



CONTRATO N°. O2M0318

NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

**DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.-** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.** SE EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE EXHIBIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ, QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.5.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.

**DÉCIMO SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.** "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, POR CADA DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO.

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL PORCENTAJE TOTAL DE LA PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL



CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
2. CUANDO INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
3. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
4. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
5. QUE "EL PROVEEDOR", SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.



EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR EL CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTO O DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O SEAN PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO.

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESENTA "EL PROVEEDOR" QUE SEÑALE "EL INSTITUTO" Y SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE.

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO ENTRE OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y EN GENERAL POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.** "EL PROVEEDOR", SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES.

POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ CONSIDERARSE INTERMEDIARIO DE "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN.** CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL MISMO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS O PROPORCIONADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO" ÉSTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HAYA INCURRIDO HASTA LA FECHA EFECTIVA DE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.** EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER ADICIONADO O MODIFICADO A PETICIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL OBJETO DE LA ADICIÓN, O LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR, MISMAS QUE, UNA VEZ ACORDADAS, SERÁN PLASMADAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LAS CUALES ENTRARÁN EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA.

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DEL QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.



**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., A 20 DE OCTUBRE DE 2022, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO  
COORDINADOR DE FINANZAS E  
INFRAESTRUCTURA

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. JUAN CARLOS LEDESMA VÁZQUEZ  
COORDINADOR DE ATENCIÓN INTEGRAL A  
LA SALUD



## ANEXO ÚNICO

**PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN PARA EL TRASPORTE AÉREO A DESTINOS NACIONALES DE MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS QUE PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN EL PAÍS.**

### 1. ATENCIÓN Y SERVICIO

**"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:**

- 1.1 BRINDAR ATENCIÓN LAS 24 HORAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, YA SEA PRESENCIAL, TELEFÓNICA O VÍA ELECTRÓNICA, PARA QUE EL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL INSTITUTO" PUEDA REALIZAR LAS RESERVACIONES, CANCELACIONES, CONSULTAS Y SOLICITUDES DE EXPEDICIÓN DE PASAJES.
- 1.2 OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOLETOS EN TODAS LAS RUTAS AÉREAS NACIONALES QUE REQUIERA "EL INSTITUTO".
- 1.3 EL CONTACTO PARA ATENCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, QUIEN DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA TANTO ADMINISTRATIVA COMO OPERATIVA QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SERÁ:

---

OSCAR OMAR CURRO A  
[OSCARCURRO@ELMUNDOESTUYO.COM.MX](mailto:OSCARCURRO@ELMUNDOESTUYO.COM.MX)  
GERENCIA DE LICITACIONES  
55 56 39 64 64 EXT. 132  
55 68 09 44 23

---

### 2. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

- 2.1 LAS RESERVACIONES PODRÁN SER VÍA TELEFÓNICA; VÍA CORREO ELECTRÓNICO O VÍA SISTEMA DE RESERVACIONES EN LÍNEA.
- 2.2 "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARA TAL EFECTO SE AUTORIZEN, PODRÁN SOLICITAR LAS RESERVACIONES QUE NECESITEN DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.1, POR VÍA TELEFÓNICA, POR CORREO ELECTRÓNICO O POR SISTEMA EN LÍNEA, EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERA Y "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE MÁXIMO 60 MINUTOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN QUE SE REALICE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.



2.3 UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE RESERVACIÓN DE BOLETOS, "EL PROVEEDOR" INFORMARÁ AL USUARIO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO LAS TARIFAS MÁS ECONÓMICAS DISPONIBLES EN EL MERCADO, ASÍ COMO DESCUENTOS Y PROMOCIONES A NIVEL NACIONAL QUE OFRECEN LAS LÍNEAS AÉREAS AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN, PROPORCIONANDO LOS ITINERARIOS Y TARIFAS, AL TIEMPO QUE DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE SOBRE LAS PROMOCIONES, ASÍ COMO LOS BENEFICIOS ADICIONALES, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS RESTRICCIONES QUE ESTAS CONLLEVEN.

2.4 "EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LOS BOLETOS DE AVIÓN REQUERIDOS VÍA ELECTRÓNICA O DE MANERA FÍSICA, EN UN TIEMPO MÁXIMO DE DOS HORAS A PARTIR DE LA CONFIRMACIÓN Y SOLICITUD DE COMPRA QUE SE REALICE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO O LA PRESENTACIÓN DEL VALE DE BOLETO DE AVIÓN POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

2.5 "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL INSTITUTO" QUE SOLICITEN LAS RESERVACIONES DE AVIÓN SOBRE: COSTO, TARIFA APLICADA, RESTRICCIONES Y CONDICIONES DEL PASAJE AÉREO ESTABLECIDAS POR LA LÍNEA AÉREA.

## 2.6 SELECCIÓN DE VUELOS

2.6.1 AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN, "EL PROVEEDOR" PROCURARÁ OTORGAR LA ASIGNACIÓN DEL ASIENTO DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN DE CADA LÍNEA AÉREA.

2.6.2 "EL PROVEEDOR" OFRECERÁ EN TODO MOMENTO LAS TARIFAS MÁS ECONÓMICAS DISPONIBLES EN EL MERCADO, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ENCUENTRE UNA TARIFA MÁS ECONÓMICA A LAS OFERTADAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR ESTA.

## 3. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

3.1 ATENDER LOS CAMBIOS IMPUTABLES A LAS AEROLÍNEAS QUE PRESTAN EL SERVICIO RESPECTO DE LAS RESERVACIONES SOLICITADAS, APOYAR A LA PERSONA A LA CUAL SE LE HAYA REALIZADO TRÁMITE DE RESERVACIÓN Y/O EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y AL PERSONAL QUE "EL INSTITUTO" DESIGNE PARA TAL EFECTO, PARA ASEGURAR QUE LA PERSONA QUE VIAJARÁ LLEGUE A SU DESTINO.



3.2 REALIZAR CUALQUIER CAMBIO EN LOS VUELOS, SIN COSTO ADICIONAL AL QUE COBRA CADA AEROLÍNEA, PREVIA SOLICITUD DEL PERSONAL QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORME.

3.3 EFECTUAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES EN CUANTO AL BOLETAJE QUE REQUIERA "EL INSTITUTO" APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES Y TARIFAS ESTABLECIDAS POR LAS LÍNEAS AÉREAS PARA EL CASO DE CADA PASAJE AÉREO.

3.4 TRAMITAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES QUE SE REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS Y CARGOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS LÍNEAS AÉREAS Y CONFORME A LAS TARIFAS CONTRATADAS.

**4. REPORTES DE OPERACIÓN**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ:

4.1 REALIZAR UNA CONCILIACIÓN CON EL PERSONAL QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNE, DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL REPORTE, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS PAGOS Y ACLARACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.

**5. COSTOS**

LOS COSTOS POR SERVICIO QUE "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ A "EL INSTITUTO", EN LA PRIMERA ETAPA DEL REQUERIMIENTO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2022, SERÁN LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

<i>Origen</i>	<i>Destino</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario con IVA</i>	<i>Monto con IVA</i>
CDMX	BCS- La Paz	12	\$9,338.00	\$112,056.00
CDMX	BCS- La Paz	1	\$9,338.00	\$9,338.00
CDMX	Campeche	4	\$4,739.00	\$18,956.00
CDMX	Colima	7	\$5,827.00	\$40,789.00
CDMX	Nayarit	1	\$6,159.00	\$6,159.00

MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS \$187,298.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). DICHO MONTO, YA CONTEMPLA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO EL COSTO POR SERVICIO PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR".

**6. SERVICIOS SUBSECUENTES.**

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR AQUELLOS SERVICIOS DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN PARA EL TRASPORTE AÉREO A DESTINOS



**CONTRATO N°. O2M0318**

NACIONALES DE MÉDICOS CUBANOS ESPECIALISTAS QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE EN ADICIÓN A AQUELLOS MARCADOS EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ANEXO, SIN QUE EXISTA INCREMENTO POR SUS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS COSTOS QUE LAS LÍNEAS AÉREAS LE REQUIERAN POR LOS MISMOS, CONFORME A LA LOCALIDAD Y FECHA DE SOLICITUD, BAJO LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL CONTRATO O2M0318 Y EL PRESENTE ANEXO ÚNICO.

**7. AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CONJUNTO CON LA COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DETERMINARÁN EL PERSONAL DE AMBAS ÁREAS, QUE AUXILIARÁ EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O2M0318 Y DEL PRESENTE ANEXO ÚNICO.

EL PRESENTE ANEXO ÚNICO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO N°. O2M0318 SUSCRITO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", EL 20 OCTUBRE DE 2022.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

DR. JUAN CARLOS LEDESMA VÁZQUEZ  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y  
COORDINADOR DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA  
SALUD

C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL